

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025.

Código del Proyecto: 13.25.07.

Denominación del Proyecto: Competencias Masivas.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

Dirección General: Dirección General de Control de Cultura, Desarrollo Económico y Deporte.

Período bajo examen: Ejercicio 2024.

Objeto de la Auditoría: Jurisdicción N.º 21, Jefatura de Gabinete de Ministros (MJGGC), UE N.º 130 Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo (DGDSyDD), Programa N.º 83 “Deporte Social y Desarrollo Deportivo”, Actividad N.º 12000 (2024).

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución del Programa N.º 83 “Deporte Social y Desarrollo Deportivo”, con foco en la Actividad N.º 12000 “Competencias Masivas”. La finalidad es proporcionar información relevante que contribuya al fortalecimiento de la gestión del programa, mejore los niveles de transparencia y garantice el uso adecuado de los recursos públicos destinados a la promoción del desarrollo deportivo.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por la Ley N.º 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa (NBAE), aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N.º 164/AGCBA/2024 y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por la Resolución N.º 195/AGCBA/2024

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones:

Control interno.

- 1 Se verificó la inexistencia de un circuito formal de articulación con las escuelas, así como la ausencia de un convenio suscripto con la Asociación Argentina de Tenis para la realización de los eventos previos denominados “Pre Porteños”. Del mismo modo, no se identificaron convenios formales con los Ministerios de Educación y de Salud que respalden las iniciativas de capacitación y promoción de la salud vinculadas al deporte, ni con entidades públicas o privadas

vinculadas al diseño, implementación o ejecución de acciones en el marco del programa. Esta situación contraviene los principios de legalidad y formalidad que deben regir las acciones del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 70 de la CABA, que establece la necesidad de garantizar la responsabilidad en la gestión pública. La ausencia de convenios y/o actas acuerdo que formalicen la articulación y las iniciativas se debió a la falta de implementación de procedimientos administrativos que definan los mecanismos de vinculación institucional. Como efecto, no es posible determinar con precisión las obligaciones asumidas por las partes, sus responsabilidades frente a terceros, los eventuales compromisos económicos, los plazos y condiciones operativas, ni otras implicancias legales, lo que acota la formalización, trazabilidad y sostenibilidad de este tipo de iniciativas.

- 2 Se verificó que el organismo auditado carece de un sistema de control interno adecuado, en informalidad de lo dispuesto por la Ley 70 (arts. 7, 119, 120 y concordantes), que establece la obligatoriedad de implementar un sistema de control eficiente y eficaz. Esta situación se debe a la ausencia de mecanismos sistemáticos de supervisión y evaluación interna, lo cual compromete la integridad y confiabilidad de la gestión, incrementa los riesgos en la toma de decisiones y pone de manifiesto debilidades en el control operativo e institucional.¹
- 3 Se identificaron inconsistencias metodológicas y falta de claridad en los criterios utilizados por el organismo auditado para calcular el promedio de presentismo anual y mensual del año 2024, en incumplimiento de los objetivos de los sistemas de gestión pública establecidos en el artículo 12 de la Ley 70 de la CABA. Como consecuencia, se vio afectada la consistencia y confiabilidad de la información, condicionando el análisis y evaluación de la gestión.²
- 4 Se verificó que el área auditada no contaba con manuales formalizados de normas y procedimientos que definieran funciones, responsabilidades, acciones y circuitos administrativos para el ejercicio 2024. Esta condición se aparta de los principios de control interno establecidos por los estándares internacionales de auditoría, que promueven la existencia de documentación normativa como base para una gestión eficiente y controlada. La falta de procedimientos documentados obedece a la inexistencia de una instancia que impulse su diseño, aprobación y actualización sistemática. Esta situación incrementa el riesgo de control, dado que la ausencia de estandarización en los procesos puede derivar en la ejecución de tareas de forma discrecional, debilita el control interno y dificulta la evaluación objetiva de la gestión, comprometiendo la eficiencia, eficacia y transparencia en el accionar institucional.

Metas físicas.

- 5 Se detectaron inconsistencias en la planificación de las metas físicas del Programa/Actividad, las cuales deben definirse en términos

¹ Véase: Punto 5.1 (Sistema de control interno); Punto 5.2 (Manuales de procedimientos); Punto 5.3 (Metas físicas); Punto 5.4. (Cantidad de Participantes); Punto 5.12 (Imputación Programa N.º 82, invocación Decreto N.º 433/2016).

² Véase página N.º 33, y nota al pie N.º 23.

cuantificables y verificables, con unidades de medida claras y alineadas con los resultados esperados. La situación se originó en errores en la estimación de la demanda, lo que afectó la coherencia entre los objetivos propuestos y las metas fijadas. Esta condición compromete la confiabilidad de la información utilizada para evaluar la ejecución y dificulta el seguimiento efectivo de los resultados alcanzados.

- 5.1 Durante el ejercicio 2024, el programa ejecutó únicamente el 58,59 % de la meta física planificada, constatándose una planificación deficiente de la demanda prevista.
- 5.2 Se advirtió que las metas relevadas fueron informadas de manera agregada para la totalidad del Programa N.º 83, sin desagregación por actividad. Dado que el objeto de la auditoría se circunscribe específicamente a la Actividad N.º 12000, esta situación impide realizar un análisis desagregado que permita evaluar en forma precisa el grado de ejecución de las metas correspondientes a dicha actividad.

Contrataciones.

6. Se verificó que la contratación tramitada mediante el expediente EX-2024-41420778-GCABA-SECD fue imputada incorrectamente al Programa N.º 82, Actividad N.º 10000, en contraposición del principio de legalidad presupuestaria. Esta situación se debió a la falta de correspondencia entre la finalidad del gasto y el diseño programático utilizado, lo que compromete la calidad de la información presupuestaria y dificulta la evaluación de resultados.
7. Se verificó que, en el marco del EE N.º EX-2024-41420778-GCABA-SECD, se efectuó una contratación por un total de \$118.900.000,00.- (pesos ciento dieciocho millones novecientos mil) invocando el Decreto N.º 433/2016. En este contexto, el Programa N.º 83 incurrió en un apartamiento de los procedimientos y principios previstos en la normativa aplicable en materia de compras y contrataciones (Ley 2095, texto consolidado por Ley 6588 y normas reglamentarias), mediante la aplicación de dicho decreto. Lo expuesto evidencia deficiencias en la planificación anual de compras y contrataciones.
8. Se constató que, en ocho (8) de los veintiséis (26) EE analizados correspondientes a contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios —lo que representa el 30,77% del total relevado—, la imputación presupuestaria fue realizada en forma incorrecta en el Inciso 3.4.9, Programa N.º 10, Actividad N.º 1000. Del mismo modo, en diez (10) de los veintiséis (26) EE examinados —equivalente al 38,5% del total—, se verificó una imputación errónea en el mismo inciso, correspondiente al Programa N.º 83, Actividad N.º 1000. La normativa vigente requiere que los gastos se imputen correctamente según su naturaleza, programa y actividad, a fin de garantizar la transparencia, la trazabilidad y una adecuada rendición de los recursos públicos. Las inconsistencias detectadas podrían deberse a deficiencias en la aplicación de los clasificadores presupuestarios y/o a debilidades en los controles internos, lo que distorsiona el análisis de ejecución, debilita los mecanismos de control y limita la identificación precisa del costo real de la actividad auditada.

Conclusión.

Como resultado del examen de desempeño realizado sobre la Actividad N.º 12000 “Competencias Masivas”, se verificó que la actividad auditada da adecuado cumplimiento a los objetivos afines a la promoción de la práctica deportiva y la actividad física en la CABA.

No obstante, se identificaron debilidades en aspectos clave del control interno, vinculadas a la formalización de los circuitos de articulación, la consistencia y confiabilidad de la información, la adecuada imputación presupuestaria y el uso de mecanismos definidos por la Ley de compras y contrataciones, las cuales afectan la eficacia de la gestión.

En ese sentido, se recomienda dar curso a las observaciones formuladas, con el objeto de fortalecer los mecanismos de control y asegurar una gestión más eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente.

Palabras claves: Juegos Porteños, disciplinas, deporte, participantes.

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 13.25.07 "Competencias Masivas"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.